

30 AGO 2011

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº 624/11

Sucre 26 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO Nº 0814 de 15 de agosto de 2011, la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre remite al Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante el Contrato Administrativo 195/2011 y documentación referente al proceso de contratación del proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO BARRIO VILLA ARMONIA B; D-2 para su tratamiento y consideración en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-2, mediante Nota SUB ALCALDIA D-2 CITE Nº 1019/011 de 12 de julio de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos y otros documentos, solicita al Responsable de Procesos de Contratación (RPA) del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO BARRIO VILLA ARMONIA B; D-2, con Precio Referencial de Bs 149.664,31-, provenientes del I.D.H. Impuesto Directo a los Hidrocarburos, definiendo como Método de Calificación Precio Evaluado Más Bajo.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante RESOLUCION RPA- ANPE Nº 068/2011 de 19 de julio de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del D.S. 0181 NB-SABS, publicándose la Convocatoria según Confirmación de Publicación de Información Nº 666103, 19 de julio de 2011 en SICOES con Código Interno 190/11, CUCE 11 1101-00-257634 1-1, (PRIMERA CONVOCATORIA)

Que el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) DESIGNA a la Comisión de Calificación mediante Cite RPA-ANPE Comisiones y otros Nº 196/11 de 21 de julio de 2011 y luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, la Comisión de Calificación en pase al Acta de Cierre de presentación de propuestas de fecha 25 de julio de 2011 presentan el INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION (ANPE - OBRAS) CITE Nº 232/11 de 25 de julio de 2011 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la Ejecución de la Obra CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO BARRIO VILLA ARMONIA B, D-2 a la propuesta de la Empresa CONSTRUCTORA & CONSULTORA ANGRA S R L representado Legalmente según TESTIMONIO DE PODER NOTARIAL 292/2011 de 17 de marzo de 2011 por el Sr. Divar Arturo Hoyos Tamayo, por el importe total de Bs 141.613,59 (ciento cuarenta y un mil seiscientos trece 59/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, aprobando el Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION PROCESO COD. INT Nº 190/11 RPA ANPE Nº 196/11 de 27 de julio de 2011 previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, RESUELVE ADJUDICAR la ejecución de la Obra CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO BARRIO VILLA ARMONIA B D-2 a la propuesta de la Empresa CONSTRUCTORA & CONSULTORA ANGRA S R L representado Legalmente según TESTIMONIO

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 1  
RM 63411

DE PODER NOTARIAL 292/2011 de 17 de marzo de 2011 por el Sr. Divar Arturo Hoyos Tamayo, por el Importe Total de Bs. 141.613,59 (ciento cuarenta y un mil seiscientos trece 59/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta

Que, el Proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO BARRIO VILLA ARMONIA B; D-2, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2011, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 23 de mayo de 2011, con Preventivo N° 05861 con Código SISIN A011178900000 Categoría Programática 1/ 0122 000 Fuente 41, Organismo Financiador 119 TGN Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Partida de Gasto 42310 con un total autorizado de Bs. 150.000 - (ciento cincuenta mil 00/100 Bolivianos)

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), Art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 195/2011 para la ejecución del Proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO BARRIO VILLA ARMONIA B; D-2, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación, Unidad Solicitante Sub Alcaldía D-2 CITE N° 1019/11 de 12 de julio de 2011 á fs. 0104.
- Documento Base de Contratación y Requerimiento de Propuestas de fs. 001 á fs. 0222
- FICHA AMBIENTAL DEL PROYECTO de fs. 04 á fs. 022.
- INFORME TECNICO N° 478/11 de 30 de mayo de 2011 á fs. 0202.
- RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO de fs. 0203 á fs. 0207.
- Resolución RPA-ANPE N° 068/2011 de 19 de julio de 2011 de Aprobación del DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación á fs. 0223.
- Designación de la Comisión de Calificación CITE RPA-ANPE Comisiones y otros 196/11 de 21 de julio de 2011 á fs. 0224.
- Confirmación de Publicación de Información en el SICOES N° 666103 de 19 de julio de 2011 á fs. 0108.
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 25 de julio de 2011 á fs. 0225.
- INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACION DE ADJUDICACION (ANPE – OBRAS) CITE N° 275/11 de 25 de julio de 2011 á fs. 0275
- NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION PROCESO COD. INT- N° 190/11 RPA-ANPE N° 186a/11 de 27 de julio de 2011 á fs. 276
- TESTIMONIO N° 292/2011 PODER NOTARIAL de 17 de marzo de 2011 en favor del Sr. Divar Arturo Hoyos Tamayo de fs. 281 á fs. 283.
- NOTA SOLICITUD CITE: ANGRAS R.L. – OF. N° 32/2011 de 8 de agosto de 2011 sobre RETENCION DEL 7% como GARANTIA de Cumplimiento de Contrato de Obra á fs. 291.
- POLIZA DE GARANTIA de correcta inversión de Anticipos, Garantía de ejecución Inmediata a Primer Requerimiento CIR-SUC-1007, vencimiento 4 de febrero de 2012 á fs. 288.

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181/09

- ❖ Certificación Presupuestaria Prev. 05861 de 23 de mayo de 2011 á fs. 094
- ❖ FORMULARIO RESUMEN DE CALIFICACION DE PROPONENTES á fs. 0267
- ❖ FORMULARIO DE EVALUACION DE PROPUESTAS TECNICAS á fs. 0268.
- ❖ FORMULARIO DE REVISION ARITMETICA DE PROPUESTAS de fs. 0270 á fs. 0272.
- ❖ DOCUMENTACION DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA DEL PROPONENTE ADJUDICADO de fs. 0243 á fs. 0264
- ❖ Numero de Identificación Tributaria del proponente 181748026 á fs. 0278
- ❖ Certificado de información sobre Solvencia con el Fisco emitido por la C G E. N° 03068 de 01 de agosto de 2011 á fs. 287
- ❖ REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA CERTIFICADO DE INSCRIPCION á fs. 289
- ❖ Registro de la Oficina de SIGMA á fs. 280

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 1  
RM 6411

## ❖ FORMULARIO PRESUPUESTO POR ITEMS Y GENERAL DE LA OBRA CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO BARRIO VILLA ARMONIA B. D-2: a fs. 0262.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el Inicio del **Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011 la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entro en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1° APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 195/2011** entre el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE** Legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enriquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el **PROPONENTE** Empresa **CONSTRUCTORA & CONSULTORA ANGRA S.R.L.** representado Legalmente según **TESTIMONIO DE PODER NOTARIAL 292/2011** de 17 de marzo de 2011 por el Sr. Divar Arturo Hoyos Tamayo para la ejecución del proyecto **CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO BARRIO VILLA ARMONIA B; D-2**, por el Importe Total de Bs. 141.613,59.- (ciento cuarenta y un mil seiscientos trece 59/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

**Art. 2° INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de las Unidades correspondientes den estricto cumplimiento a la **CLAUSULA CUARTA (DEL OBJETO Y CAUSA)** del Contrato Administrativo N° 195/2011. Asimismo la Unidad correspondiente deberá dar cumplimiento a la **CLAUSULA OCTAVA (DE LAS RETENCIONES)** Y **CLAUSULA NOVENA (ANTICIPO)** del mencionado Contrato y verificar en forma permanente y oportuna las Retenciones por Pagos Parciales y Garantía de Buena Inversión de Anticipos

**Art. 3° INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que previamente al inicio de obras, se verifique el area a intervenir (via pública) que cuente con los servicios básicos Instalados (agua y alcantarillado), a efectos de evitar posteriormente deterioros en la obra a ser ejecutada

**Art. 4° INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión proceda a la suscripción del contrato y disponga la iniciación de la Ejecución de la Obra conforme a los procedimientos establecidos.

**Art. 5°** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO BARRIO VILLA ARMONIA B; D-2**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación para el Proceso de Calificación de propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA), Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
RM 62411

correspondientes en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en el D.S. N° 0181 NB-SABS

**Art. 6° INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tomar todas las medidas técnicas necesarias con el objetivo de garantizar la ejecución de la Obra CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO BARRIO VILLA ARMONIA B; D-2.

**Art. 7°** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas, Propuesta Adjudicada y condiciones del Contrato N° 195/2011 será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Infraestructura, Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-2

**Art. 8° INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el Proyecto CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO BARRIO VILLA ARMONIA B; D-2, a los dirigentes de la Zona de Villa Armonía B, para fines de Control y Seguimiento a la Ejecución de la Obra.

**Art. 9°** Se deja claramente establecido que el Diseño del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

**Art.10** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

**Art.11°INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

**Art.12°**Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.13°**El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezima

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL